



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Secretaría de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Administración de Recursos
y Modernización Administrativa
Dirección Ejecutiva de Dictaminación y
Procedimientos Organizacionales.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

MEO-ESPECIAL-XOCH-25-240B93125D

ALCALDÍA XOCHIMILCO

NOVIEMBRE 2025



CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO	3
II. OBJETIVO GENERAL	4
III. INTEGRACIÓN.....	5
IV. ATRIBUCIONES.....	7
V. FUNCIONES	10
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN.....	14
VII. PROCEDIMIENTO	16
VIII. GLOSARIO.....	21
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	22



I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

LEYES

3. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019. Vigente.
4. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Vigente.
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Vigente.

REGLAMENTOS

7. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019. Vigente.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

NOTA: El contenido de este marco jurídico se encuentra referido en el Anexo Jurídico, el cual se adjunta al presente manual y que contiene los archivos electrónicos de la normatividad que forma parte de este.



II. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto el brindar al Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco un instrumento que contenga la integración, funcionamiento y demás directrices básicas del referido Cuerpo Colegiado, para que en el ejercicio de sus funciones promueva la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación.



III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcaldía
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Secretaría Técnica	Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Vocales	Dirección General de Gobierno
	Dirección General de Administración
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
	Dirección General de Servicios Urbanos
	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social
	Dirección General de Turismo
	Dirección General de Fomento Económico y Cooperativo
	Dirección General de Participación Ciudadana
	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco
Representantes	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
	Secretaría de la Contraloría General.
	Secretaría de Vivienda.
	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.
	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

	Cinco representantes de la sociedad civil vinculadas a la materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de los cuales uno podrá ser del sector empresarial.
Invitadas/os	<p>Persona Titular de la Fiscalía Regional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con derecho a voz y voto.</p> <p>La Presidencia del Consejo invitará a las sesiones a las personas representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de la Ciudad de México y de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como a las y a los concejales que integren la comisión en la materia, además de las personas representantes de los sectores público, privado y social que determine, únicamente con derecho a voz.</p>



IV. ATRIBUCIONES

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO VI Del Consejo de la Alcaldía

Artículo 41. Los Consejos de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes de la Alcaldía en las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

II. Sugerir mecanismos que promuevan la cultura y aseguren la capacitación de la comunidad, así como la participación de los Grupos Voluntarios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en coordinación con las autoridades de la materia;

III. Coadyuvar en la revisión del Programa de la Alcaldía en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IV. Identificar y estudiar los riesgos y vulnerabilidades, así como determinar la problemática de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía y proponer las acciones prioritarias para su atención;

V. Coordinar sus acciones con el Sistema;

VI. Responder y, en su caso, opinar respecto de los asuntos que solicite el Consejo;

VII. Sugerir acciones de mejora en cualquier ámbito de acción de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que impacte a la Alcaldía;

VIII. Proponer y coadyuvar en el desarrollo y acciones de mejora de la capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IX. Opinar y, en su caso, proponer acciones de mejora respecto a la formulación y operación del Atlas de la Alcaldía;

X. Emitir opiniones y recomendaciones respecto a temas de riesgo en asentamientos humanos y servicios en la Alcaldía y aquellos que les sean requeridos por cualquier autoridad;

XI. Elaborar el manual que regule las funciones de los integrantes en las etapas de diagnóstico, así como las funciones de los Comités y Grupos de Trabajo;

XII. Informar al Consejo de manera semestral, mediante un reporte de evaluación, con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas de las actividades realizadas por la Alcaldía en la materia, en el que se incluirán aquellas realizadas por los Comités o Grupos de Trabajo; y



XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Consejo, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento; y

XIV. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 42. El Pleno del Consejo de la Alcaldía determinará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, los Comités y Grupos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en los que participarán concertada y corresponsablemente los integrantes del mismo, debiendo considerar por lo menos, los siguientes:

- I. Comité de Coordinación del Sistema de la Alcaldía;
- II. Comité de Actualización de Riesgos;
- III. Comité de Capacitación y Participación Ciudadana;
- IV. Comité de Prevención; y
- V. Comité de Evaluación.

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO XI
DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 190. Cada Alcaldía contará con un órgano colegiado, el cual fungirá como asesor en materia de protección civil, mismo que contará con la participación de la sociedad civil organizada y no organizada, cuya misión será coadyuvar para que la población que se integre en la demarcación territorial viva en un entorno seguro, dándose la debida atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad.

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPÍTULO III
DE LOS CONSEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 31. Los Consejos de las Alcaldías deberán presentar anualmente su programa de trabajo en la Primera Sesión Ordinaria, donde deberán establecer:

- I. Marco Jurídico;
- II. Atribuciones de cada Comisión y Comité;
- III. Integrantes;
- IV. Objetivo General;
- V. Objetivos Estratégicos;



VI. Actividades;

VII. Metas;

VIII. Cronograma; y

IX. Indicadores de desempeño.

Artículo 32. Los presidentes de los Consejos de las Alcaldías deberán entregar un informe semestral de las actividades realizadas en sus respectivos Consejos ante el Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Dicho informe deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:

I. Problemática en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil detectada en la demarcación por los Comités de las Alcaldías y grupos de trabajo;

II. Acuerdos de acciones y política pública para resolver problemática en materia de protección civil al interior de sus demarcaciones o en coordinación con otras Alcaldías, por los Comités de las Alcaldías y grupos de trabajo;

III. Metas y acciones cumplidas en el año;

IV. Responsables de la ejecución de acciones y/o aplicación de políticas públicas;

V. Población directa e indirectamente beneficiada, indicando:

a) Fuente oficial; y

b) Perfil conforme a la vulnerabilidad física, económica y social;

VI. Principales resultados y beneficios de la aplicación de la política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. Principales áreas de oportunidad detectadas durante la aplicación de la política pública en materia de protección civil; y

VIII. Aquella información que se considere necesaria para estar en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas de las actividades realizadas por la demarcación en la materia.



V. FUNCIONES

Las funciones de las y los integrantes del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, son las establecidas en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como en el presente Manual.

a) DE LA PRESIDENCIA

Artículo 37. Corresponde a la Presidencia del Consejo de la Alcaldía:

- I. Presidir el Consejo y convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;
- II. Proponer la celebración de convenios de coordinación con las Alcaldías vecinas para alcanzar los objetivos del Sistema en su ámbito territorial;
- III. Turnar a los comités o grupos de trabajo competentes los asuntos que requieran de opinión del Consejo de la Alcaldía para la elaboración de la propuesta de Acuerdo; y
- IV. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

b) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 38. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva suplir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia y coordinar, con apoyo de la Secretaría Técnica, los trabajos de los Comités o Grupos de Trabajo.

c) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 39. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y del Consejo de la Alcaldía;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo de la Alcaldía;
- III. Apoyar los trabajos de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Orientar las acciones del Sistema en el ámbito de la Alcaldía para cumplir con los fines de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil;
- V. Presentar a consideración del Consejo de la Alcaldía el Programa de Trabajo y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes;
- VI. Elaborar y someter a consideración del pleno del Consejo de la Alcaldía, el calendario de sesiones;



- VII. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo de la Alcaldía y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VIII. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar y levantar las actas correspondientes;
- IX. Dar cuenta de los requerimientos de otros integrantes del Sistema y de la correspondencia;
- X. Registrar los Acuerdos del Consejo de la Alcaldía, sistematizarlos para su seguimiento y, en su caso, turnarlos a las instancias correspondientes;
- XI. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;
- XII. Formular la convocatoria a las sesiones, incluyendo el orden del día; y
- XIII. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

d) DE LAS Y LOS VOCALES

Aun cuando no se menciona en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ni en su Reglamento correspondiente, se establecen las siguientes funciones de las y los Vocales:

- I. Presentar a consideración y dictaminación del Consejo los asuntos que requieran de atención conforme a la normatividad relativa en el ámbito de las atribuciones del Consejo;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;
- III. Emitir su voz y voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Consejo;
- IV. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Consejo; y
- V. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Consejo.

e) DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Aun cuando no se menciona en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ni en su Reglamento correspondiente, se establecen las siguientes funciones del Órgano Interno de Control:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y participar con voz;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la normatividad y demás disposiciones aplicables a la materia, mediante las recomendaciones u observaciones que estime pertinentes;
- IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Consejo;
- V. Firmar la documentación correspondiente a las sesiones en las que participe.
- VI. Las demás que expresamente les asigne la normatividad.

f) DE LOS REPRESENTANTES

Aun cuando no se menciona en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ni en su Reglamento correspondiente, se establecen las siguientes funciones de los Representantes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y participar con voz;
- II. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo y, en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Consejo; y
- IV. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Consejo.

g) DE LAS Y LOS INVITADOS

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo a las que sean convocadas y participar con



derecho de voz;

II. Fundar y motivar sus participaciones y exposiciones, aportando documentación soporte y razonamientos, según sean los casos, en términos de sus campos de conocimiento, ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable para la toma de decisiones del Consejo;

III. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Consejo.

IV. La persona titular de la Fiscalía Regional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, será la única persona invitada con derecho a voz y voto, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El Consejo orientará su actuación conforme a las políticas siguientes:

a) De las Suplencias

La persona servidora pública que funge en la Presidencia, podrá contar con suplente, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Cada persona titular nombrará un suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior.

Las designaciones de suplencia deberán realizarse mediante oficio dirigido a quien preside el Consejo, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

Las personas suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades de sus integrantes titulares, por lo cual, son corresponsables de las decisiones y acciones tomadas por el Consejo.

Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera semestral, en cuyos casos deberá notificarse la cancelación a las y los integrantes del Consejo con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha prevista para la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada con al menos tres días hábiles de anticipación, previos a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario por la Presidencia.

Para sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser notificada a las y los integrantes del Consejo con al menos un día hábil previo a la celebración de la sesión.

Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.



En caso de ausencia tanto de la Presidencia como la Secretaría Ejecutiva simultáneamente, no podrá celebrarse la sesión.

En las convocatorias de las sesiones se deberá señalar, como mínimo, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, e indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria.

c) Del Quórum

Para sesionar se requiere el quórum legal de la mitad más uno de las y los integrantes, así como la asistencia de la persona titular de la Presidencia o Secretaría Ejecutiva.

d) De la votación

El Consejo adoptará decisiones por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la sesión, y en caso de empate la presidencia contará con el voto de calidad.

Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste.

Para los integrantes del Consejo que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.



VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco, como órgano colegiado mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en apego a la normatividad vigente.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3		Informa a la Presidencia que no se cuenta con la asistencia de integrantes para desarrollar la sesión.
4	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
5	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Consejo presentes.
		(Conecta con la actividad 15)
		SI
6		Informa a la Presidencia que se cuenta con la asistencia de integrantes para desarrollar la sesión.
7	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
8	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Consejo el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FULCRIMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
		NO
9		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las y los integrantes del Consejo.
		(Conecta con la actividad 8)
		SI
10		Informa a la Presidencia que la orden del día es aprobada por los integrantes del Consejo.
11	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Consejo los asuntos del Orden del Día.
12	Integrantes del Consejo	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Consejo, exponiendo los argumentos que correspondan.
13		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
14	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
15	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

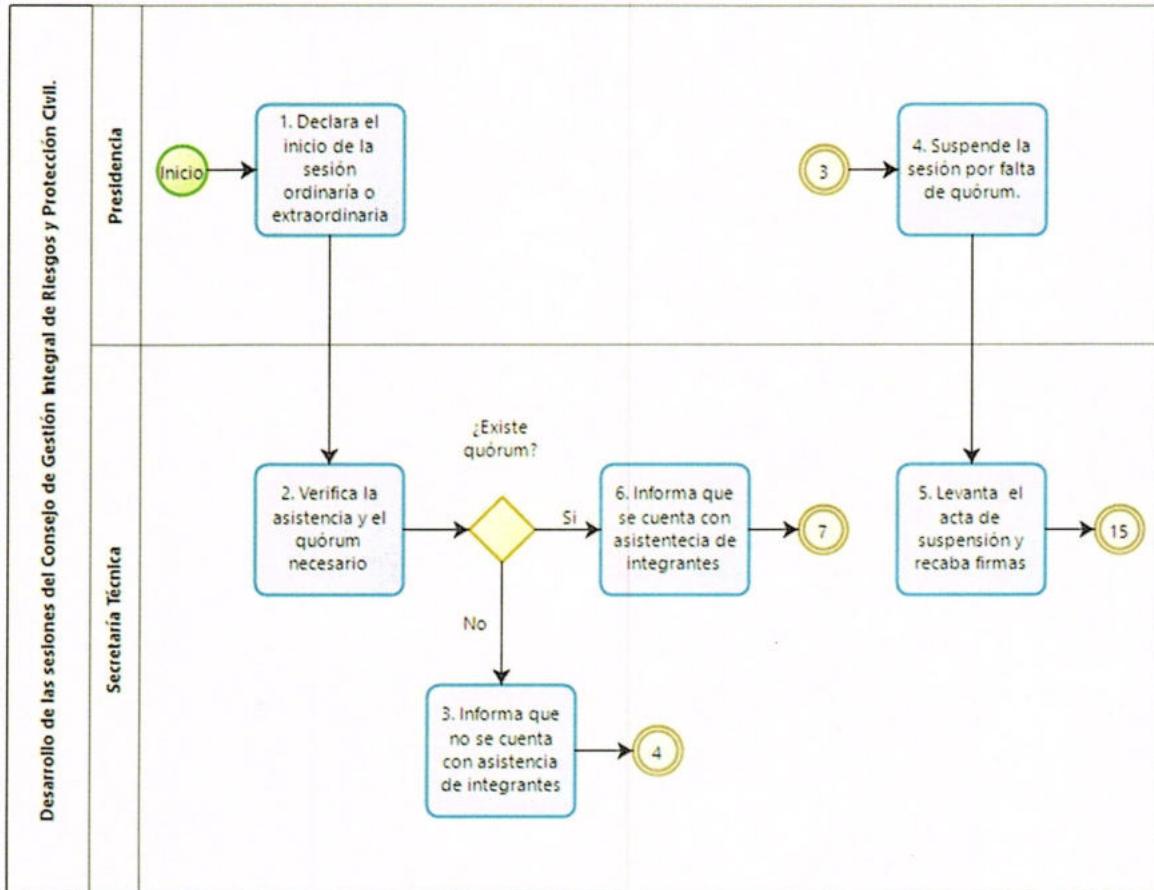
Aspectos a considerar:

- El Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco se apegará conforme a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad que se establezca respecto a la materia.
- La logística para el desarrollo de las sesiones del Consejo estará a cargo del Secretario (a) Técnico (a), que consistirá en:
 - Solicitud de espacio físico para celebrar las sesiones del Consejo.
 - Solicitud de servicio de fotografía y video para la filmación de eventos.
 - Solicitud de servicios de mampara con leyenda alusiva al evento.
 - Solicitud de apoyo técnico.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Diagrama de Flujo:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

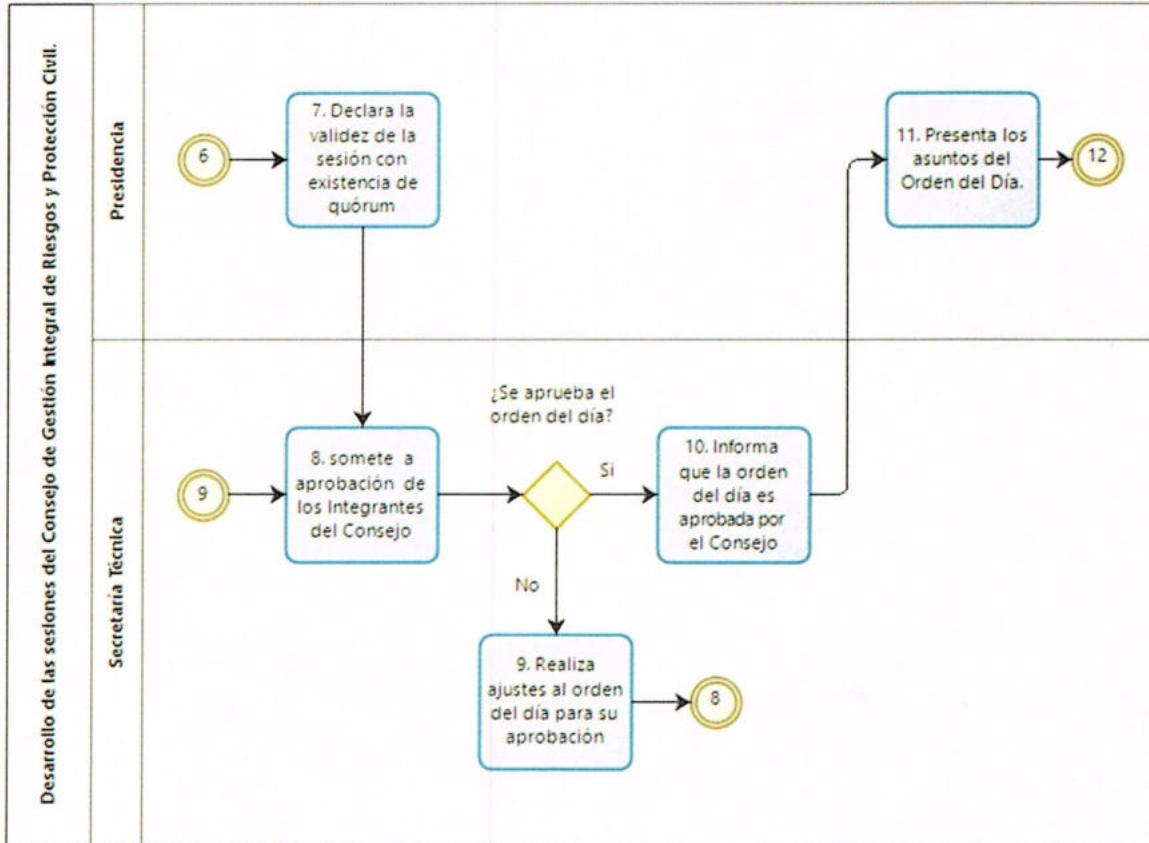
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FLY Modernización Administrativa
CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

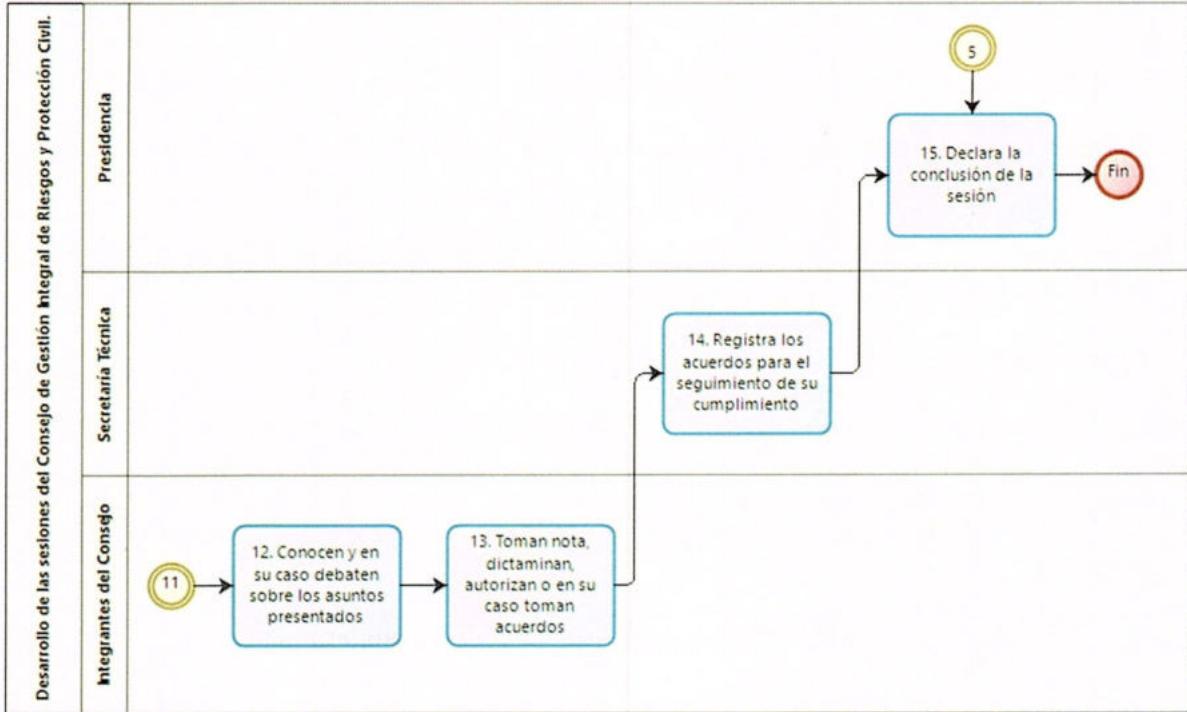
[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL





VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Consejo: Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía de Xochimilco.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Consejo a una sesión de trabajo en lugar, fecha y hora determinada.

Alcaldía: El Órgano Político Administrativo en Xochimilco.

Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

Registro: Documento que acredita la asistencia de los miembros del Consejo y que permitirá determinar si existe quórum legal o no para efectuar o suspender las sesiones a las que se convocó.

Quórum: Asistencia del 50% más uno de los miembros o suplentes con derecho a voz y voto.

Secretaría: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Sesión: Período formal de trabajo para que el Consejo ejerza sus funciones legales y resuelva los casos y asuntos que se presentan a su consideración.



IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presidenta

Circe Camacho Bastida
Alcaldesa

Secretario Ejecutivo

Lcda. Carolina Hernández Luna
Directora General de Asuntos Jurídicos

Secretario Técnico

Ing. José Antonio Sánchez Hernández
Director de Gestión Integral de Riesgos y
Protección Civil

Vocal

Lic. Hugo Javier Nieto de la Torre
Director General de Gobierno

Vocal

Vocal

Mtro. Javier Pineda Saynes
Director General de Administración

Vocal

Ing. María Abril Peña Solís

Directora General de Obras y Desarrollo
Urbano

Ing. Luis Bernardo García García
Director General de Servicios Urbanos



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FLY
CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

Vocal



Carlo Antonio Camacho Galindo
Director General de Inclusión y Bienestar Social

Vocal

Mtra. Cristina Nicolás Rivera
Directora General de Fomento Económico y Cooperativo

Vocal

Lcda. Pamela Irais De La Cruz Mendoza
Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

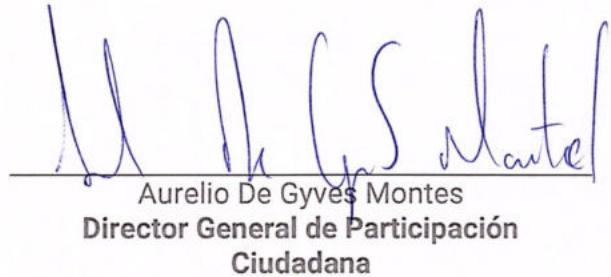
Representante

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

Vocal

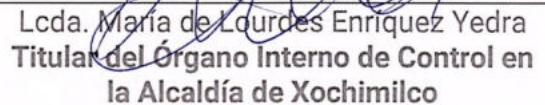
Lcda. Yina Garza Hernández
Directora General de Turismo

Vocal



Aurelio De Gyves Montes
Director General de Participación Ciudadana

Órgano Interno de Control



Lcda. Maria de Lourdes Enriquez Yedra
Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco

Representante

Nashieli Ramírez Hernández
Secretaria de la Contraloría General



Representante

Representante

Secretaría de Vivienda

Dra. Araceli Damián González
Secretaria de Bienestar e Igualdad
Social de la Ciudad de México

Representante

Representante

Lic. Pablo Vázquez Camacho
Secretario de Seguridad Ciudadana de la
Ciudad de México

Ing. Enrique Guevara Ortiz
Centro Nacional de Prevención de
Desastres (CENAPRED)

Representante

Representante

Laura Velázquez Alzúa
Coordinación Nacional de Protección
Civil

Dr. Arturo Iglesias Mendoza
Jefe del Servicio Sismológico Nacional

Representante

Representante

Lic. Juan Manuel Pérez Cova
Heroico Cuerpo de Bomberos de la
Ciudad de México

Mtra. Elizabeth Belem Pimentel Vázquez
Jurisdicción Sanitaria Xochimilco



Invitado

Invitada/o

Lcda. Juana Alejandra Ortiz Cruz
**Titular de la Fiscalía de Investigación
Territorial en Xochimilco de la Fiscalía
General de Justicia de la Ciudad de
México**

Nombre
Cargo

Mediante oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0644/2025 de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa en la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió el DICTAMEN DE PROCEDENCIA al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco.

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se presentó y aprobó el Manual respectivo, acorde al Orden del Día, Numeral 4.